

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: BIVIANA MARÍA AGUDELO YEPES
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN; EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM
RADICADO: 2024-00246
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

ASPECTO PREVIO - REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

Mediante auto del 23 de agosto de 2024¹, el Despacho inadmitió la presente demanda con la finalidad de que se acreditara el envío de una copia de la misma y sus anexos por medio electrónico a las entidades demandadas, y en caso de no conocer el canal digital de las demandadas, debió hacerlo físicamente y anexar al libelo introductor constancia de la realización de tal actuación.

En respuesta a dicho requerimiento², la señora Biviana María Agudelo Yepes aporta la constancia de envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de las entidades demandadas, esto es, al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y a Empresas Públicas de Medellín – EPM.

Con base en lo anterior, se entiende por satisfecho el requisito exigido en la providencia que inadmitió la demanda. En consecuencia, se procede con su admisión así:

I. ANTECEDENTES.

La señora **BIVIANA MARÍA AGUDELO YEPES**, actuando en nombre propio, instaura demanda en ejercicio del medio de control de Protección de los derechos e intereses colectivos - Acción Popular, en contra del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM**, por la afectación a los derechos colectivos *al goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; la seguridad y salubridad públicas; el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; y*

¹ Archivo 004 del expediente digital.

² Archivo 005 del expediente digital.

al derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, contenidos en los literales a), g), h), j) y l) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998.

Así las cosas, por reunir los requisitos formales establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política, y en los artículos 144 y 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a admitir la demanda impetrada, y se le dará el trato preferencial que dicta la Ley 472 de 1998.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda que, en ejercicio del medio de control de **Protección de los Derechos e Intereses Colectivos- Acción Popular-**, instaura la señora **BIVIANA MARÍA AGUDELO YEPES** en contra del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estados al actor popular el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 171 numeral 1º y el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE mediante remisión del presente auto admisorio al buzón electrónico, a las entidades accionadas **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – EPM,** de conformidad con los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, a quienes **se les advierte** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, **cuentan con un término de diez (10) días contados a partir de la notificación, para contestar la demanda y solicitar las pruebas que pretendan hacer valer.**

Adviértase a las entidades notificadas, que el término de traslado se empezará a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes del envío del mensaje, y el término respectivo comenzará a correr a partir del día siguiente, de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el art. 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este auto al **Agente del Ministerio Público,** en este caso, a la **Procuradora 168 Judicial I** delegada ante este Despacho; conforme lo establecen los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y al **Defensor del Pueblo** y al **Personero del Municipio de Medellín,** para que intervengan en el proceso como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos, si lo consideran conveniente, de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Se les enviará mensaje de

datos al buzón electrónico de notificaciones judiciales, al cual se adjuntará la demanda y los anexos.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al director general o al representante delegado para el efecto de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, conforme lo establecen los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, con el fin de informar a la comunidad sobre la admisión de la demanda, por Secretaría, **se insertará la presente providencia en el micrositio de este Juzgado** en la página web de la Rama Judicial.

Igualmente, **se ordena a las entidades demandadas** que, en las páginas web institucionales, inserten la presente providencia y publiquen un aviso en la página web y en un lugar de acceso al público, cuyo texto es el siguiente:

*"Se informa a la comunidad que en el **JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** mediante auto del treinta (30) de agosto de 2024, se **admitió la demanda** promovida en ejercicio del medio de control de **PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS -ACCIÓN POPULAR-** por la señora **BIVIANA MARÍA AGUDELO YEPES** en contra del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN; EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM**, radicado bajo el número 05001-33-33-023-2024-00246-00, la cual tiene como **Pretensiones:** 1-Se declare la vulneración a los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, contenidos en los literales a), g), h), j) y l) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998; 2-Se realice la identificación de las causas de las problemáticas que se vienen ocasionando con aguas subterráneas infiltradas y se tomen las medidas para conminar la situación y 3- se realicen los estudios necesarios para establecer si las viviendas ubicadas en la zona de los socavones se encuentran en situación de riesgo y, en caso de ser así se disponga la reubicación de las familias".*

La constancia de la publicación de la presente providencia en la página web y del mencionado aviso, se hará llegar al Despacho en el término de diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

SÉPTIMO: Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda, antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el defensor del pueblo o sus delegados, el personero municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados (artículo 24 de la Ley 472 de 1998).

OCTAVO: Vencido el término del traslado a la accionada, dentro de los tres (3) días siguientes, se citará a las partes y al Ministerio Público a audiencia especial de "**PACTO DE CUMPLIMIENTO**". Su inasistencia dará lugar a sanción conforme a lo dispuesto por el artículo 27 ibídem.

NOVENO: La decisión se proferirá dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término del traslado para alegar, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998.

Dando cumplimiento a la CIRCULAR PCSJC24-1, proferida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se informa a las partes que, a partir del 1° de marzo de 2024, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos a los procesos que se tramitan en los Juzgados Administrativos de Medellín, **únicamente** serán recibidos a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, en el enlace: <https://ventanillavirtualsamai.azurewebsites.net/>. Para cumplir con el envío simultáneo de los memoriales a la contraparte, de que tratan los artículos 3° de la Ley 2213 de 2022 y 78, numeral 14 del CGP, los que sean radicados a través de la ventanilla virtual deberán acreditar previamente la observancia de dicha obligación.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO
JUEZ

PVH

<p>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 3 de septiembre de 2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados Electrónicos.</p> <hr/> <p>MARIANA GIRALDO ZULUAGA Secretaria</p>

Firmado Por:

Juan David Gonzalez Giraldo

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 23

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e2f02a235fd7eebe00802f2f191fbf500f821251a4677cd6b4e2d8dc3a8a**

Documento generado en 02/09/2024 08:36:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 23 Administrativo Oral del Circuito de Medellín
Correo electrónico para recepción de memoriales y solicitudes:
memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2616651